

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### HORCAJO DE LOS MONTES ANUNCIO

Aprobación definitiva de la siguiente ordenanza fiscal reguladoras de impuestos y tasas.

Transcurrido sin reclamaciones el plazo de exposición pública, de la aprobación provisional de la modificación de diversos artículos de la ordenanza reguladora de los caminos rurales públicos del término municipal de Horcajo de los Montes y tasa de conservación y mejora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 207, de 20 de octubre de 2014, éste se eleva a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de modificación de diversos artículos de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 07/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

“Artículo 31.-Sujetos pasivos.

1.-Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que figuren como propietarios de parcelas que tengan la consideración de rústicas a los efectos del I.B.I.

2.-Excepciones y bonificaciones. Están exentos de esta tasa el Estado, las Comunidades Autónomas y otras entidades de carácter público, benéfico docentes y sin ánimo de lucro que exploten directamente las fincas y cuyo rendimiento se destine a la actividad que ejercen.

Artículo 32.-Base imponible.

La base del gravamen está constituida por la superficie, expresada en hectáreas de las parcelas, sobre cuya unidad se aplicarán las tarifas que correspondan.

Artículo 33.-Tipo de gravamen y cuota tributaria.

1.-Se establecen las siguientes tarifas: Por cada hectárea de parcela rústica titularidad del sujeto pasivo se abonarán a la Hacienda Municipal, anualmente: 2 euros por hectárea.

2.-Para cada sujeto pasivo se formulará una cuota unificada, tomada de la suma de las cuotas de cada bien sujeto a la presente tasa.

Artículo 34.-Padróncolectorio.

1.-Se formulará anualmente el Padrón de contribuyentes que contendrá los elementos esenciales de las liquidaciones, con base en los datos que obran en este Ayuntamiento, y en concreto tomando como base el Padrón de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica que es enviado actualizado cada año por la Gerencia Territorial del Catastro.

2.-Los elementos tributarios cuyo importe no supere los 6 euros se considerarán baja por ser su cobro de difícil realización, interfiriendo la normal marcha administrativa”.

En Horcajo de los Montes, a 24 de noviembre de 2014.-El Alcalde, Alfredo E. Prado Fernández.

**Anuncio número 8265**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>